



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las veintiún horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 incisos b) y c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, los **LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL PROCESO ORDINARIO 2024.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

SE HACE CONSTAR





LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL PROCESO ORDINARIO 2024.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se expedirán los presentes Lineamientos, que son de observancia obligatoria para la Comisión, así como para las y los aspirantes a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2024-2027.

Tratándose de la recolección de firmas de apoyo de entre las y los integrantes del Consejo Nacional, se entenderán en términos idénticos salvo las acciones expresamente señaladas para ellas en estos Lineamientos.



Artículo 2. Glosario.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Aspirante.** A las y los militantes interesados en presidir el Comité Ejecutivo Nacional, cuya manifestación de intención fue registrada, y han obtenido el Listado Nominal Preliminar expedido por el Registro Nacional de Militantes por parte de la Comisión, para el proceso de recabar las firmas de las y los militantes.
- b) **Comisión:** Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN del PAN.
- c) **Convocatoria.** Documento que expide la Comisión dirigido a las y los militantes interesados en postularse como candidata o candidato a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) **Firmas.** Las firmas autógrafas otorgadas por los militantes para expresar su apoyo en favor de alguna de las y los aspirantes.
- e) **Garantía de audiencia.** Proceso mediante el cual las y los aspirantes a una candidatura pueden solicitar la revisión de los apoyos de la militancia presentados a la Comisión, en los términos que se establecen en el apartado respectivo.
- f) **Listado Nominal de Electores Preliminar (LNEP).** Es la relación de militantes por entidad federativa emitido por el RNM conforme a la normatividad aplicable. Las referencias que se encuentran en la Convocatoria, relativo al Listado Nominal Preliminar, se entenderán bajo este término.
- g) **Reglamento:** Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.



- h) **RNM:** Registro Nacional de Militantes.
- i) **Registro.** Son los datos de las y los militantes que otorgan su apoyo a alguna de las y los aspirantes, y son: nombre, apellidos paterno y materno, clave de elector, firma autógrafa, y en su caso, impresión de la huella dactilar.

Artículo 3. Condiciones de la Recolección.

Para el debido cumplimiento de los principios de legalidad y certeza que rigen los procesos electorales, la recolección de firmas se realizará en los términos expresados en la Convocatoria y en los presentes Lineamientos.

Las y los aspirantes iniciarán con la recolección de firmas a partir de la recepción del LNEP. Se realizará exclusivamente en los formatos oficiales F-04-2024-A y F-04-2024-B, aprobados por la Comisión en conjunto con la Convocatoria y con las características gráficas, de seguridad, tamaño y disposición.

Adicionalmente, se presentará la relación de firmas de apoyo en archivo Excel publicado por la Comisión en <https://accionnacional.mx/conecen2024/>.

No se admitirán firmas recolectadas en otros formatos, ni en aquellos formatos oficiales que presenten tachaduras, enmendaduras, recortes, adhesiones o cualquier clase de alteración.

El incumplimiento de estas condiciones producirá la ~~inadmisión de las firmas~~ presentadas.



Artículo 4. Condiciones de Validez de las Firmas de Apoyo.

Se considerarán válidas las firmas de apoyo en las que se expresen completa y correctamente los datos de identificación de la persona que otorga la firma, que sus rasgos coincidan con los de la firma registrada ante el RNM y que no haya sido previamente registrada por la misma u otra persona aspirante.

No se considerarán válidas las firmas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La persona que se ostente como militante y que no se encuentre en el LNEP.
- b) Los datos de identificación de la o el militante se hayan registrado erróneamente, sean falsos o no se hayan asentado.
- c) Los datos de identificación no vengan acompañados de la firma o huella dactilar de la o el militante que brinde su apoyo.
- d) Los rasgos de la firma autógrafa no correspondan con los de la firma registrada ante el RNM.



- e) Las firmas se presenten en formatos no aprobados por la Comisión o éstos sean alterados en sus características.
- f) Que la firma del militante haya sido previamente registrada por cualquiera de las y los aspirantes.

Artículo 5. Funciones de los Representantes de Aspirantes.

Las y los representantes de aspirantes tendrán las siguientes funciones:

- a) Solicitar cita ante la Comisión a fin de presentar las firmas de apoyo del aspirante que representa.
- b) Presentar las entregas parciales o total de firmas de apoyo ante la Comisión y recibir el acuse correspondiente.
- c) Recibir los reportes derivados del proceso de revisión de las firmas de apoyo de las y los aspirantes que representen.
- d) Desahogar la garantía de audiencia que les corresponda, ofreciendo los elementos que posean para solventar las observaciones por las que se hayan rechazado las firmas de apoyo a favor de quien representan.
- e) Firmar las actas que se levanten.



CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN DE LAS FIRMAS ANTE LA COMISIÓN

Artículo 6. Momentos para la Presentación.

Las y los aspirantes podrán realizar la entrega de las firmas de apoyo en dos vías:

- a) **Parcial:** Que se realizarán semanalmente hasta el 17 de septiembre de 2024.
- b) **Total:** En una sola entrega, que tendrá como fecha límite el 17 de septiembre.

Las entregas parciales se realizarán los días lunes mediante cita previa que soliciten las y los representantes de las candidaturas ante la Comisión mediante correo electrónico enviado a la dirección: [conezen.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx). La entrega total se realizará mediante la cita correspondiente conforme a la fecha referida.

Artículo 7. Proceso de Entrega.

Una vez agendada la cita por la Comisión, los representantes comparecerán en la fecha y hora señaladas, y realizarán la entrega de la siguiente manera:

- a) Presentarán los formatos agrupados en carpetas de plástico con arillo metálico donde se colocará un identificador que señale la entidad federativa correspondiente.



- b) Los formatos se presentarán acompañados de sus requisitos completos. En caso de que algún formato no cuente con la totalidad de los registros, éstos deberán estar cancelados, previamente a la entrega de las carpetas a la Comisión.
- c) La Comisión recibirá y verificará la información contenida en cada carpeta, identificando la entidad, número de formatos y número total de las firmas entregadas.
- d) Una vez concluida la recepción de los formatos de firmas, la Comisión emitirá el Acuse de Recibo donde conste la información entregada.

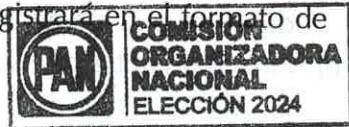
CAPÍTULO 3. VALIDACIÓN DE FIRMAS

Artículo 8. Proceso de Validación.

Una vez recibidas las carpetas de la o el aspirante, la Comisión realizará el proceso de validación cotejando los datos y rasgos de las firmas de apoyo con la base de datos que provea el RNM.

En caso de que la firma revisada resulte VÁLIDA, se computará al aspirante.

En caso en que la firma revisada resulte NO VÁLIDA, se registrará en el formato de control correspondiente.



Artículo 9. Duplicidad de firmas.

En el caso de que un militante otorgue su firma de apoyo a más de un aspirante, se le computará al aspirante que la presente primero ante la Comisión, siempre y cuando reúna las condiciones de validez.

Artículo 10. Informe de Validación.

Al concluirse la validación, la Comisión informará a la representación del aspirante las firmas que no fueron tomadas como válidas, notificándolo por correo electrónico. En dicho informe señalará las causas de los registros que no fueron válidos.

En el informe, señalará la fecha y hora para que la representación que desee agotar la garantía de audiencia, pueda manifestar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, aporte los elementos que demuestren que los registros sí deben ser considerados como válidos.

En caso de que persista la causal de invalidez de los registros, los apoyos no se contabilizarán al aspirante que los haya presentado. En el caso de que la representación no comparezca en la fecha y hora señalada, se tendrá por aceptada la invalidez de los registros presentados.

Del desahogo de la garantía de audiencia se levantará constancia documental.



CAPÍTULO 4. INFORME

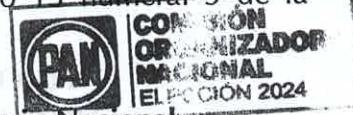
Artículo 11. Informe.

La Comisión asentará los registros válidos de cada aspirante en un Informe donde se asiente el número de firmas por entidad federativa.

En dicho informe se asentarán las entregas parciales, que en su caso se hayan efectuado.

Cuando algún aspirante alcance 1,515 registros válidos de una misma entidad federativa, es decir, el 5% de las 30,298 firmas solicitadas en los términos del artículo 15 numeral 3 de la Convocatoria, se le notificará que ha llegado al límite establecido por el artículo 39 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no podrá presentar más registros de esa entidad federativa.

Una vez que la o el aspirante alcance el requisito de firmas de apoyo establecido en la normatividad, la Comisión emitirá un informe donde se comunique a la o el representante el cumplimiento de las 30,298 firmas en los términos del artículo 15 numeral 3 de la Convocatoria, por lo que no podrá presentar más registros.



Artículo 12. De las firmas de apoyo de las y los integrantes del Consejo Nacional.

En el caso de las firmas que se recaben en el Formato F-04-2024-B, se aplicarán los mismos criterios de validez señalados en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, exceptuando la obligación de presentar firmas de una sola entidad federativa en la misma hoja.

Para que las firmas en este supuesto se consideren válidas, las personas que las otorguen deberán aparecer en el LNEP con el carácter de integrantes del Consejo Nacional.

Si un integrante del Consejo Nacional otorgara su firma en el formato F-04-2024-A y en el formato F-04-2024-B, se considerará como válido su apoyo para el aspirante que lo presente primero.

Artículo 13. De la Protección de los Datos Personales.

Los datos de identificación de las personas que otorguen el apoyo a las y los aspirantes y que se contengan en los formatos oficiales se considerarán como datos personales, y recibirán el tratamiento dispuesto en el Aviso de Privacidad de la Comisión publicado en el sitio <https://accionnacional.mx/conecen2024/>. No se producirán transferencias de estos datos salvo las excepciones dispuestas en la ley. Las y los aspirantes, así como sus



representantes, son corresponsables del manejo de los datos personales de quienes brindan su apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos podrán ser resueltas por la Comisión mediante disposiciones para tal efecto.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por **unanimidad** de votos de las y los Comisionados presentes en el punto cuarto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL


Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta




Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo